

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 6 DE Mayo de 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.02.008.3201.0900-5.A.1.B.3-13-14 1700 - 2.3.2.02.02.008.3201.0900-5.A.1.B.3-13-40 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO (si aplica):	5.1.3 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE		
SUBPROYECTO (si aplica):	No Aplica		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	Registro de libro de operaciones forestales de las empresas forestales identificadas con seguimiento. \$8.000.000 Seguimiento a las licencias permisos y autorizaciones ambientales \$2.000.000		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITES AMBIETALES	\$ 8.000.000
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	\$
	17	SEGUIMIENTOS	\$
	18	TASA POR USO DE AGUA	\$
	23	TASA RETRIBUTIVA	\$
	39	EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITES AMBIETALES	\$
	40	RB SEGUIMIENTOS A LICENCIAS Y TRAMITES	\$ 2.000.000
VALOR TOTAL A CONTRATAR	\$ 10.000.000		
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION, EN LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACION DE LOS TRAMITES, EN APOYO AL ARCHIVO DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE.		
DURACIÓN	4 meses		

[Handwritten signature]
 8-05-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El consejo directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12/Junio/2024, aprobó el Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 POR UN NORTE MÁS VERDE Y SOSTENIBLE", el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan Estratégico Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 - 2035, en su Línea Estratégica PGAR/PLANEAR V. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental para la competitividad regional con el acompañamiento de la autoridad ambiental.

Para la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, aprobado mediante acuerdo 008 del 12 de junio de 2024, denominado "POR UN NORTE MÁS VERDE Y SOSTENIBLE, se estableció la línea estratégica 5. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, y este contiene el programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos, estos programas a su vez tienen el proyecto 5.1.3 Uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos el 5.1.3.1.2 seguimiento a las licencias, permisos y autorizaciones ambientales, 5.1.3.1.7 registro del libro de operaciones forestales de las empresas forestales identificadas con seguimientos, garantizando de esta manera el fortalecimiento de la gestión para las autorizaciones ambientales del sector de la producción y de servicios, fortalecimiento de la gestión para las autorizaciones de los entes territoriales, las comunidades y los demás sectores de la institucionalidad pública, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales de los entes territoriales: PSMV, PGIRS, permisos de vertimientos, cumplimiento Ley 99 Art.111 (adquisición de predios y pago por servicios ambientales) y Seguimiento al sector productivo en cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación" como uno de los indicadores de verificación y que debe ser articulado con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos otorgados por la Corporación. Que los mismos, deben tener un control que permita al administrador tomar decisiones de tipo administrativas y para cual el tecnólogo seleccionado deberá atender y aplicar las plataformas NEPTUNO Y SIEP como unas herramientas de apoyo que permite comparar lo allí consignado con respecto al contenido de cada expediente y por lo tanto es posible determinar el nivel de cumplimiento de cada usuario

Dentro de las funciones encomendadas a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible es otorgar permisos de aprovechamiento forestal (únicos, persistentes, domésticos, árboles aislados), emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos y PSMV, permiso de ocupación de cauce, libro de operaciones, licencias y autorizaciones ambientales requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o pueda afectar el medio ambiente, y a lo establecido en el numeral 11 de la misma ley en cuanto a ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables. De igual manera en varias ocasiones los organismos de vigilancia, control, seguridad y rama judicial, solicitan ante la entidad el apoyo en la realización de visitas y conceptos técnicos sobre casos particulares.

Actualmente se adelantan más de 1000 solicitudes anuales de los permisos anteriormente descritos, así como derechos de petición, entre otras actuaciones administrativas, más los que se iniciarán en la vigencia actual, más sin embargo, la labor cotidiana que se realiza en torno a cada proceso, así como todas las acciones requeridas para que marchen eficazmente, demandan la participación de recurso humano adicional al de nómina, de tal manera, se garantice íntegramente la atención oportuna a las solicitudes presentadas y el desarrollo del procedimiento como tal y cumplimiento de términos de acuerdo a las normas que apliquen de acuerdo a cada proceso.

En virtud de lo expuesto, se presenta una labor dispendiosa en esta subdirección que genera el despliegue de talento humano como administradores, tecnólogos, técnicos y afines, No obstante, el personal de nómina adscrito a dicha dependencia resulta insuficiente para cumplir con las funciones que surgen en torno al ejercicio aludido.

En atención a lo anterior y aunque la Corporación tiene personal de planta encargado para el desarrollo de dicho proyecto y del seguimiento al mismo no es suficiente por la gran cantidad de procesos que se manejan al interior de la misma, se requiere contratar el apoyo de personal técnico y profesional que pueda poner disposición de la Corporación y de esta manera cumplir el objeto contractual teniendo en cuenta la cantidad de informes de seguimientos y visitas que hay

que subir a las distintas plataformas que son prioritarias para el cumplimiento de metas establecidas dentro del plan de acción institucional.

Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que las funciones anteriormente enunciadas, las ejerce CORPONOR, a través de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible y las subdirecciones misionales, quien debido al cúmulo de trabajo y a la falta de personal de planta de la Corporación para que labore en dicha oficina, se requiere del apoyo de un tecnólogo en el área de administración que preste asesoría a la Corporación en el cumplimiento de lo antes expuesto.

En virtud de lo anterior se hace necesario continuar con el mantenimiento del sistema de gestión de la Corporación de forma articulada con las políticas de gestión y desempeño institucional, para lo cual se requiere la contratación de servicios un tecnólogo para coadyuvar con los tramites, archivo de expedientes de los seguimientos y evaluaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION, EN LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACION DE LOS TRAMITES, EN APOYO AL ARCHIVO DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE.

2.2. Insuficiencia de personal y condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y teniendo en

cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil:

- **Formación Académica.** La Corporación tecnólogo comercial y financiero, y afines, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- **Experiencia:** la persona solicitada debe tener experiencia profesional mínima de 1 año.

La persona no debe encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, en esta Subdirección u Oficina, no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 servicios de recurso humano	16 servicios de personal temporal	20	80111620

2.4 Contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

2.5 Obligaciones del contratista:

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Encargarse del archivo de gestión de la subdirección de desarrollo sectorial sostenible
- Llevar el archivo de las series documentales y después de verificar su vida útil y posteriormente ser trasladada al archivo central
- Recibir informes físicos que los técnicos elaboren para firma del subdirector
- Recibir los actos administrativos y los expedientes de jurídica para luego ser llevados al archivo de gestión
- Alimentar y contribuir al mejoramiento de los tiempos de ejecución de los oficios, respuestas a requerimientos, respuestas a derechos de petición y demás en la plataforma documental SIEP
- Cumplir con Recibir, revisar, reasignar, informar, devolver (Si aplica) y consultar los documentos externos e internos registrados o en lo que se le asigne o lo que se pueda requerir apoyo administrativo en la plataforma del Sistema de Trámites en Línea NEPTUNO, de acuerdo a las responsabilidades de conformidad con la Resolución 371 del 05 de mayo de 2020.
- Cumplir con los tiempos establecidos.

- Apoyar y aplicar las políticas para la manipulación de expedientes.
- Apoyo en la implementación de plan de contingencias en el archivo de expedientes de la subdirección.
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, en la plantilla que la corporación establezca para tal fin.
- Generar herramientas de apoyo para el sostenimiento de las 4 primeras S antes de desarrollar y permitir el mejoramiento continuo.
- Apoyar y aplicar las políticas para la manipulación de expedientes.
- Apoyo en la implementación de plan de contingencia en el archivo de expedientes pertenecientes al área de licencias ambientales
- Apoyar administrativamente en lo que se requiera para la correcta presentación de expedientes con los respectivos informes técnicos, haciendo uso del software SISPROP y las plataformas NEPTUNO Y SIEP.
- Hacer informes administrativos de autos de archivo para la actualización y depuración en la plataforma de Neptuno.
- Apoyo en las actividades que realice la Corporación referentes a la supervisión de monitoreos ejecutados sobre la calidad del recurso hídrico y monitoreos de vertimientos.
- Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean inherentes a su naturaleza y que el subdirector designe.
- El contratista deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal. Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral.
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
- Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad.
- Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del sistema de seguridad social Integral (Salud, pensión y Riesgo Laborales) al momento de suscribir el contrato.
- El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo.
- El contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2.6 Duración

La duración del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar

El contrato se realizará en los municipios de San José de Cúcuta y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

2.8 Interventor o supervisor del contrato por parte de la corporación:

La supervisión será ejercida por el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR. PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.9 Forma de pago:

El valor contratado se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.00.000.00) M/CTE, que CORPONOR pagara al contratista por concepto de honorarios de la siguiente forma: la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.00) mensuales, una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

2.10 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. ANÁLISIS ECONOMICO:

4.1 Valor estimado de contrato

Presupuesto oficial estimado: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.00.000.00), que CORPONOR cancelara por concepto de honorarios la suma de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.00) mensuales, una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

6. RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos posibles del contrato a celebrar pueden ser:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del Contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

7. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

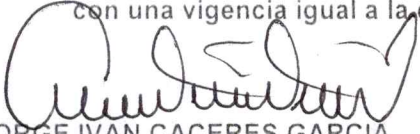
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

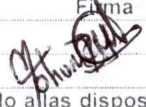
De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

- Calidad del servicio prestado: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.



JORGE IVAN CACERES GARCIA
Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Mileydi Davila	Profesional Contratista	
Reviso	Nohora Ramirez	Profesional Universitario	

El arriba firmante que ha revisado el presente documento, declara que lo ha encontrado ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad se presenta para la firma del Remitente.